



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término se subsanó la demanda ejecutiva, pasa para resolver. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00333-00 EJECUTIVO POR ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez subsanada la demanda, instaurada a través de apoderado judicial por la señora NERIS MENDOZA LASCARRO, en contra del señor HORACIO BELLO MANOSALVA, procede el despacho a su revisión.

Reunidos los requisitos de la demanda, el Despacho encuentra que el documento aportado –*Acta de Conciliación de fecha 11/03/2022 aprobada por el Juzgado Sexto de Paz del Municipio de Floridablanca*; como título ejecutivo, reúne los requisitos del art. 422 del C.G.P., Capítulo I, Título Único del C.G.P., motivo por el cual se ordenará librar orden de apremio.

Consultada la página SIRNA de la Rama judicial se constató que el abogado JONATHAN AFANADOR ARIZA quien se identifica con c.c. 1'098.652.373 con T.P. 378.374, canal digital ipabogadosperitos@gmail.com, se encuentra vigente, motivo por el cual se le reconocerá personería para actuar en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de HORACIO BELLO MANOSALVA, y a favor de la Señora NERIS MENDOZA LASCARRO, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2'058.239.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.
2. Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2'058.239.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.
3. Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2'058.239.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.



4. Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2'058.239.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.
5. Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2'058.239.00) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al demandado el contenido del presente mandamiento de pago, conforme lo disponen los arts. 291 y 292 del C.G.P. y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- NOTIFICAR a la Defensora de Familia y la Procuradora de Familia adscritas a éste Juzgado.

CUARTO.- RECONOCER personería para actuar al abogado JONATHAN AFANADOR ARIZA quien se identifica con c.c. 1'098.652.373 con T.P. 378.374, canal digital ipabogadosperitos@gmail.com

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24d1aeaeaf82bee7641e75e9d83bb6200a4501744f26ce449504c4866b689c2b

Documento generado en 12/09/2022 03:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
